



ACUERDO DE CONCEJO N°007-2022-MDMP

Mi Perú, 31 marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha, el Dictamen N° 003-2022-MDMP/CAPAT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Administración Tributaria, la Carta N° 046-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 348-2022-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 089-2022/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0027-2022-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 154-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como el Oficio N° 000471-2022-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

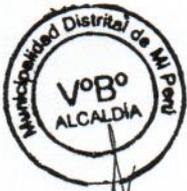
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 21 del artículo 20° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del titular del pliego proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control; asimismo, el último párrafo del artículo 30° de la indicada norma establece que la auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establecieron las normas y disposiciones requeridas para mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, norma esta que a su vez modificó diversos artículos de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, entre otros el artículo 20°, en el que se indica que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo se indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, por su parte, el tercer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 30742, precisa que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los





gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que el Presupuesto comprende los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones;



Que, según el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG, el concurso público de méritos se realizará después que las Entidades efectúen la transferencia financiera, pago de derecho de designación y supervisión, y presenten la información para el concurso, según lo establecido en el Tarifario y la precitada directiva;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;



Que, mediante Oficio N° 000471-2022-CG/GAD de fecha 04 de febrero del 2022 la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República indica que previo al Concurso Público de Méritos para designar a la sociedad auditora que realice la Auditoría Financiera Gubernamental en la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se efectúe la transferencia financiera bajo el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, por el monto equivalente de S/.70,687.00 por cada periodo a auditar, más la suma de S/.7,188.00 por el derecho del 6% de periodos 2021 y 2022, respecto a derecho de designación o supervisión;



Que, mediante Informe N° 018-2022-MDMP/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización teniendo en cuenta la normatividad antes glosada señala que habiendo revisado el Presupuesto del año fiscal 2022, analizando los saldos presupuestales, así como la específica detallada de gasto, brinda opinión favorable para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, para designar una sociedad de auditoría mediante concurso público de Méritos, por el importe de S/.77,875.00, y previsión presupuestal para el año fiscal 2023 por el importe de S/.70,687.00, según se detalla a continuación:



CADENA PROGRAMÁTICA DE GASTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022

CONCEPTO	FTE. FTO.	RUBRO	CLASIFICADOR	TOTAL
6% POR DESIGNACIÓN DE PERIODOS	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3.2.7. 13 9 SERVICIOS DE AUDITORIA	S/ 7,188.00
100% RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (incluye IGV) DEL PERIODO 2021				S/ 70,687.00



PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2023

CONCEPTO	CLASIFICADOR	TOTAL
100% RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (incluye IGV) DEL PERIODO 2022	2.3.2 7. 13 9 SERVICIOS DE AUDITORIA	S/ 70,687.00



Que, mediante Informe Legal N° 089-2022/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente señala que resulta procedente la aprobación de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, para designar una sociedad de auditoría mediante concurso público de Méritos, en los términos establecidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en el Informe N° 018-2022-MDMP/GPPR, recomendando se eleven los correspondientes actuados al Concejo Municipal para su análisis y de considerarlo pertinente proceder a su aprobación;



En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de Mi Perú y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, para designar una sociedad de auditoría mediante Concurso Público de Méritos, según el siguiente detalle:



CADENA PROGRAMÁTICA DE GASTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022

CONCEPTO	FTE. FTO.	RUBRO	CLASIFICADOR OR	TOTAL
6% POR DESIGNACIÓN DE PERIODOS	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3.2 7. 13 9 SERVICIOS DE AUDITORIA	S/ 7,188.00
100% RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (incluye IGV) DEL PERIODO 2021				S/ 70,687.00



PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2023

CONCEPTO	CLASIFICADOR	TOTAL
100% RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (incluye IGV) DEL PERIODO 2022	2.3.2 7. 13 9 SERVICIOS DE AUDITORIA	S/ 70,687.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo precedente.



Municipalidad de
MI PERÚ



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Lic. Jade Elsa Vega Vega
ALCALDESA

